



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2024-MPS

Sihuas, 11 de setiembre del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

#### POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2024-MPS/CM, de fecha 10 de setiembre del 2024 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### VISTO:

El Oficio Múltiple N° 001-2024-GRA/GRAD/SGRH, del Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, el Informe Legal N° 244-2024-MPS/GAJ-CADV, sobre emisión de la Ordenanza Municipal **QUE CREA LA COMISIÓN PROVINCIAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SIHUAS**; el Informe N° 155-2024-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

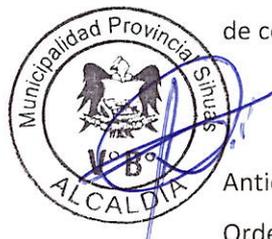
Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 303005, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Sihuas es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29976, Ley que crea la comisión de alto nivel anticorrupción, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley 29976, establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la citada Ley, en lo que fuera aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto nivel Anticorrupción, a cada uno del representante que la conforman y a su Coordinación General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley 29976, Ley que crea la Comisión de Alto nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, con la finalidad de desarrollar las funciones y los roles que le corresponde a las Comisiones Regionales y Gobiernos Locales Anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024 – MPS

Asimismo en el Título VI artículo 48° del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM se modifica el Reglamento de la Ley 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013, prescribe que los gobiernos locales pueden implementar Comisiones Locales Anticorrupción, en el marco de la Ley y el presente Reglamento, teniendo en cuenta la estructura y funciones de la Comisión Regional Anticorrupción, con quien articula, siguiendo los roles que compete a cada una, de manera que se garantice la participación adecuada de las principales instituciones del sector empresarial y de la sociedad civil involucradas en la lucha contra la corrupción de su circunscripción;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2024-MPS-GAJ-CADV, de fecha 20 de agosto del 2024, el Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Díaz Vidal, emite opinión respecto a la Aprobación del Proyecto Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Sihuas: "Que, mediante Informe Legal N° 244-2024-MPS-GAJ-CADV, de fecha 20 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Carlos A. Díaz Vidal, emite opinión respecto a la Conformación de la Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Sihuas: "4.1 (...) es de la opinión de esta Gerencia de Asuntos Jurídicos, que resulta legalmente viable, la creación de la Comisión Provincial Anticorrupción y se eleven los actuados del Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la comisión Provincial Anticorrupción de la provincia de Sihuas a Sesión de Concejo Municipal para que conforme a sus legales atribuciones evalúen, analicen, deliberen y diriman sobre la pertinencia de su aprobación (...);"

Que, mediante Informe N° 155-2024-MPS/GM, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, remite documentos para la Implementación de la Comisión Provincial anticorrupción de la Provincia de Sihuas, remitiendo documentación correspondiente y el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Sihuas, para ser aprobado en Sesión de Concejo;

Que, de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 40° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:





## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN PROVINCIAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SIHUAS

### Artículo Primero. - CRACION Y FINALIDAD. –



**APROBAR** la creación de la **COMISIÓN PROVINCIAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SIHUAS**, la que se concluye en un espacio de articulación para implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la comisión Regional Anticorrupción Ancash, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### Artículo Segundo. - CONFORMACIÓN. –



La Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Sihuas, está conformada de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas.
2. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan.
3. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiches.
4. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ragash.
5. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cashapampa.
6. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sicsibamba.
7. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba.
8. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acobamba.
9. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chingalpo.
10. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alfonso Ugarte.
11. Un Representante de la Corte de Justicia de Sihuas.
12. Un Representante del Ministerio Público de la Provincia de Sihuas.
13. Un Representante de la Policía Nacional de la Provincia de Sihuas.
14. Un Representante de la Iglesia Católica de la Provincia de Sihuas.
15. Un Representante de la Iglesia Evangélica de la Provincia de Sihuas.
16. Otros incorporados por acuerdo de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash.

Los miembros observadores, previamente acreditados, con derecho a voz, pero sin voto serán:

- a) Un representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas.
- b) Un representante de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas.
- c) Un Regidor Acreditado por el Concejo Municipal de la Provincia de Sihuas.





**Artículo Tercero. - FUNCIONES. –**

Son funciones de la Comisión Provincial de Anticorrupción de Ancash:

1. Aprobar el Plan provincial de la lucha contra la corrupción.
2. Proponer a los gobiernos locales de la Provincia de Sihuas, acciones de corto, mediano y largo plazo para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito territorial que le corresponde.
3. Promover la implantación de los lineamientos y estándares de cumplimiento establecidos en la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción, asegurando, entre otros, su incorporación en los planes de desarrollo concertado Provincia y Distritales.
4. Promover acciones destinadas a fortalecer una cultura de valores y principios de integridad pública en el ámbito territorial que le corresponde.
5. Articular esfuerzos a fin de mejorar la capacidad de las entidades de estado en el ámbito territorial de que le corresponde para prevenir, investigar y sancionar la corrupción, respetando las competencias asignadas a cada una de ella.
6. Apoyar y coordinar con la comisión regional anticorrupción de Ancash, la comisión de alto nivel anticorrupción y la secretaria de integridad pública de la presidencia del consejo de ministros y, cuando corresponda, con otras comisiones Regionales y/o comisiones locales anticorrupción, para el seguimiento de la implantación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción, fortaleciendo los espacios de articulación y adopción de estrategias que sobre la materia se establezcan en los tres niveles de gobierno.
7. Las demás que se adopten mediante acuerdo y se deriven a la Ley, su reglamento y la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto. - PRESIDENCIA. -**

La titularidad de la Comisión Provincial ANTICORRUPCION de Sihuas recae en su presidencia, quien es elegido entre sus miembros, a convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincia de Sihuas; como tal conduce su funcionamiento institucional y ejerce su representación ante la comisión regional anticorrupción de Ancash y la comisión de alto nivel anticorrupción; así como, ante las entidades públicas y privada. La presidencia solo puede recaer en quienes representan a las entidades públicas conformantes. Su elección es por el periodo de un año, con posibilidad de reelección inmediata y continua por el mismo periodo.

**Artículo Quinto. - SECRETARIA TÉCNICA. –**

La Comisión Provincial anticorrupción de la Provincia de Sihuas cuenta con una secretaria técnica la cual recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en la Municipalidad Provincial de





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024 – MPS

Sihuas. De no contar con una oficina de Integridad el Jefe de la Unidad Orgánica más a fin a dichas funciones.



**Artículo Sexto. - PLAN ANUAL DE TRABAJO.** – El Plan Anual es el documento que contiene la programación de actividades a realizar durante el año, así como el cronograma anual de las sesiones. Su elaboración corresponde a la secretaria técnica quien también es responsable del seguimiento y monitoreo. Es aprobada por mayoría simple de los miembros en la primera sesión de la comisión que se realice en el año. De igual forma puede ser modificado, por la decisión de la comisión.

**Artículo Séptimo. – PUBLICACIÓN. – ENCARGAR,** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural de la Entidad, así como, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES

**PRIMERA.** – La organización y funcionamiento de la comisión Provincial anticorrupción de la Provincia de Sihuas se sujeta a las disposiciones señaladas en la Ley 29976, Ley que crea la comisión de alto nivel anticorrupción y su reglamento, aprobado en el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N°169-2024-PCM, así como la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.** – Para asumir la condición de miembro de la comisión provincial anticorrupción de la Provincia de Sihuas se suscribe el compromiso de integridad conforme el anexo B del Decreto Supremo N°169-21-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, reglamento de la Ley N° 29976, Ley que "Crea la Comisión de alto nivel anticorrupción"

**POR TANTO. -**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cumpla. –**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON  
DNI 33257395

